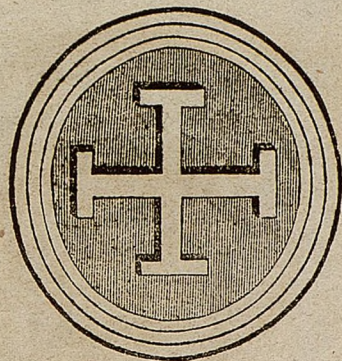




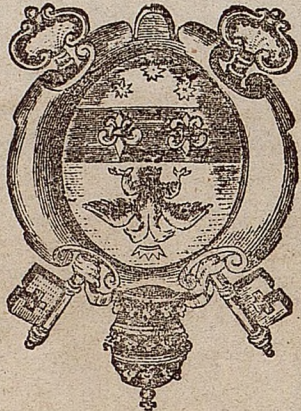
Madrid: Imp. de la Santa Cruzada.



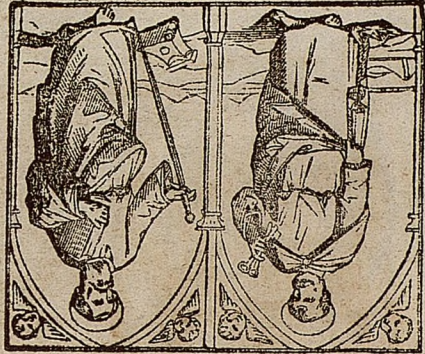
*D. Manuel Lopez Santaella*

disteis tres reales de vellon, que es lo por Nos tasado para el espresado fin, y en favor del alma de *Dona Juana de Guzman* y recibisteis esta Bula, la es otorgada la indulgencia plenaria sobredicha. Dado en Madrid a siete de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.

Y por quanto vos *Juana Maria Guzman de Guzman* Cruzada y demas gracias pontificias en todos sus dominios. los y vacantes, Senador del Reino, y Comisario Apostolico General de la Santa Cruzada y demas gracias pontificias en todos sus dominios.



Santo es, y saludable socorrer con sufragios a los difuntos, como nos lo enseña la Divina Escritura; y quien por este medio procura el alivio de las acerbos penas que padecen en el Purgatorio, no solo trata el negocio de las almas de él, sino tambien el de la suya propia; porque ayudándolas a la mas breve consecucion del eterno descanso y la suma felicidad de reinar con Dios, justamente debe esperar de su Divina Magestad la recompensa, mediante la especial intercesion de las mismas almas, que como agradecidas, no dejarán de interponerla en favor de los que las socorrieron, cuando por sí no podian facilitarse la entrada en la Patria Celestial, sino por el medio de padecer. Queriendo, pues, su Santidad con ánimo piadoso inflamar en los fieles este ejercicio de caridad, tan propio de nuestra sagrada Religion, y que vaya creciendo el fervor en su práctica, se dignó conceder, indulgencia plenaria por modo de sufragio al Alma del Purgatorio por quien tomare esta Bula cualquiera de los fieles estantes en estos Reinos, dando para los fines recomendados por Nuestro Santisimo Padre, a la Reina nuestra Señora, la limasna tasada por Nos Don Manuel Lopez Santaella, Presbitero, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, Arcediano de Huete, Dignidad de la Santa Iglesia de Cuenca, Presidente de su Ilustrisimo Cabildo, Predicador de S. M., Individuo Nato de la Real Junta de la Inmaculada Concepcion, y de varias Sociedades literarias, Juez privativo del Nuevo Rezado, Presidente de la Comision Apostolica, del Subsidio del Clero, del Tribunal de la Gracia del Escusado, y del de la Colecturia general de Espo-



los y vacantes, Senador del Reino, y Comisario Apostolico General de la Santa Cruzada y demas gracias pontificias en todos sus dominios. que actualmente gobierna la Iglesia, por su Breve dado en Gaeta a once de mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, se dignó conceder, con la calidad de que aproveche por modo de sufragio a las almas del Purgatorio, para el año de mil ochocientos cincuenta y dos.

**BULA DE INDULGENCIA PLENARIA, QUE NUESTRO SANTISIMO PADRE PIO IX,**

Tres reales de vellon.

MDCCLII.

De Difuntos:

De Difuntos:

MDCCCLII.

Tres reales de vellon.

**BULA DE INDULGENCIA PLENARIA, QUE NUESTRO SANTISIMO PADRE PIO IX,** que actualmente gobierna la Iglesia por su Breve dado en Gaeta a once de mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, se dignó conceder, con la calidad de que aproveche por modo de sufragio a las almas del Purgatorio, para el año de mil ochocientos cincuenta y dos.

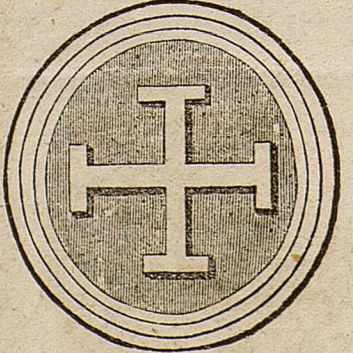


Santo es, y saludable socorrer con sufragios a los difuntos, como nos lo enseña la Divina Escritura; y quien por este medio procura el alivio de las acerbos penas que padecen en el Purgatorio, no solo trata el negocio de las almas de él, sino tambien el de la suya propia; porque ayudándolas a la mas breve consecucion del eterno descanso y la suma felicidad de reinar con Dios, justamente debe esperar de su Divina Magestad la recompensa, mediante la especial intercesion de las mismas almas, que como agradecidas, no dejarán de interponerla en favor de los que las socorrieron, cuando por sí no podian facilitarse la entrada en la Patria Celestial, sino por el medio de padecer. Queriendo, pues, su Santidad con ánimo piadoso inflamar en los fieles este ejercicio de caridad, tan propio de nuestra sagrada Religion, y que vaya creciendo el fervor en su práctica, se dignó conceder, indulgencia plenaria por modo de sufragio al Alma del Purgatorio por quien tomare esta Bula cualquiera de los fieles estantes en estos Reinos, dando para los fines recomendados por Nuestro Santisimo Padre, a la Reina nuestra Señora, la limasna tasada por Nos Don Manuel Lopez Santaella, Presbitero, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, Arcediano de Huete, Dignidad de la Santa Iglesia de Cuenca, Presidente de su Ilustrisimo Cabildo, Predicador de S. M., Individuo Nato de la Real Junta de la Inmaculada Concepcion, y de varias Sociedades literarias, Juez privativo del Nuevo Rezado, Presidente de la Comision Apostolica, del Subsidio del Clero, del Tribunal de la Gracia del Escusado, y del de la Colecturia general de Espo-

los y vacantes, Senador del Reino, y Comisario Apostolico General de la Santa Cruzada y demas gracias pontificias en todos sus dominios.



Y por quanto vos *Juana Maria Guzman de Guzman* disteis tres reales de vellon, que es lo por Nos tasado para el espresado fin, y en favor del alma de *Dona Juana de Guzman* y recibisteis esta Bula, la es otorgada la indulgencia plenaria sobredicha. Dado en Madrid a siete de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.



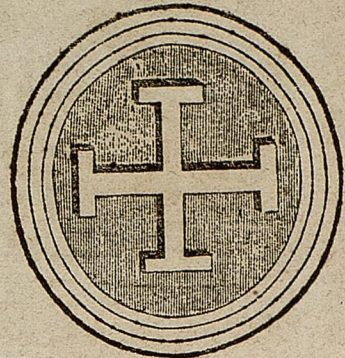
*D. Manuel Lopez Santaella*



Madrid: Imp. de la Santa Cruzada.

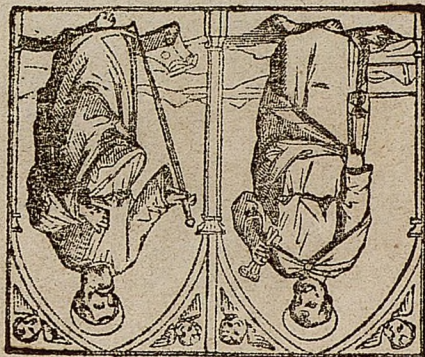
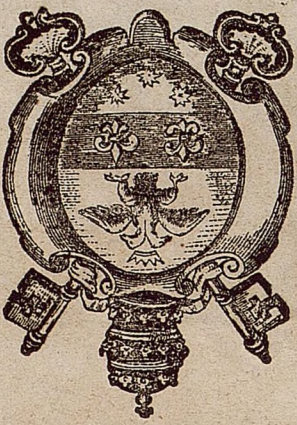


*D. Manuel Lopez Santaella*



Y por cuanto vos *Don Manuel Lopez Santaella* disteis tres reales de vellón, que es lo por Nos tasado para el espresado fin, y en favor del alma de *Don Joaquin Iniel*, y recibisteis esta Bula, la es otorgada la indulgencia plenaria sobre dicha. Dado en Madrid á siete de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.

Santo es, y saludable socorrer con sufragios á los difuntos, como nos lo enseña la Divina Escritura; y quien por este medio procura el alivio de las acerbas penas que padecen en el Purgatorio, no solo trata el negocio de las almas de él, sino tambien el de la suya propia: porque ayudándolas á la mas breve consecucion del eterno descanso y la suma felicidad de reinar con Dios, justamente debe esperar de su Divina Magestad la recompensa, mediante la especial intercesion de las mismas almas, que como agradecidas, no dejarán de interponerla en favor de los que las socorrieron, cuando por sí no podian facilitarse la entrada en la Patria Celestial, sino por medio de padecer. Queriendo, pues, su Santidad con ánimo piadoso inflamar en los fieles este ejercicio de caridad, tan propio de nuestra sagrada Religión, y que vaya creciendo el fervor en su práctica, se dignó conceder indulgencia plenaria por modo de sufragio al Alma del Purgatorio por quien tomare esta Bula cualquiera de los fieles estantes en estos Reinos, dando para los fines recomendados por Nuestro Santísimo Padre, á la Reina nuestra Señora, la limosna tasada por Nos Don Manuel Lopez Santaella, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, Arceidiano de Huete, Dignidad de la Santa Iglesia de Cuenca, Presidente de su Ilustrísimo Cabildo, Predicador de S. M., Individuo Nato de la Real Junta de la Inmaculada Concepcion, y de varias Sociedades literarias, Juez privativo del Nuevo Rezado, Presidente de la Comision Apostólica, del Subsidio del Clero, del Tribunal de la Gracia del Escusado, y del de la Colecturia general de Espo-



los y vacantes, Senador del Reino, y Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada y demas gracias pontificias en todos sus dominios.

MDCCCLIII.

Tres reales de vellón.

De Difuntos:

De Difuntos:

MDCCCLII.

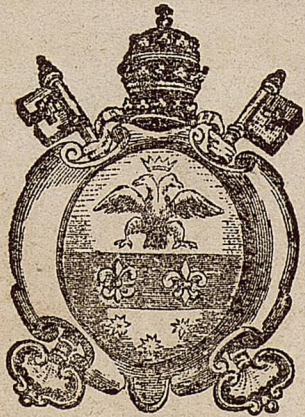
Tres reales de vellón.

BULA DE INDULGENCIA PLENARIA, QUE NUESTRO SANTISIMO PADRE PIO XI, que actualmente gobierna la Iglesia, por su Breve dado en Gaeta á once de mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, se dignó conceder, con la calidad de que aproveche por modo de sufragio á las almas del Purgatorio, para el año de mil ochocientos cincuenta y dos.

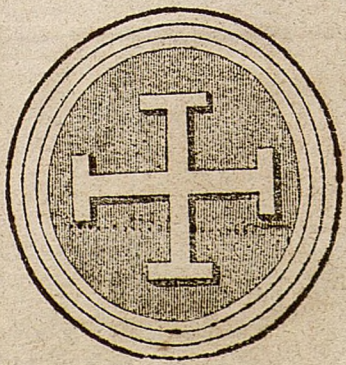


Santo es, y saludable socorrer con sufragios á los difuntos, como nos lo enseña la Divina Escritura; y quien por este medio procura el alivio de las acerbas penas que padecen en el Purgatorio, no solo trata el negocio de las almas de él, sino tambien el de la suya propia: porque ayudándolas á la mas breve consecucion del eterno descanso y la suma felicidad de reinar con Dios, justamente debe esperar de su Divina Magestad la recompensa, mediante la especial intercesion de las mismas almas, que como agradecidas, no dejarán de interponerla en favor de los que las socorrieron cuando por sí no podian facilitarse la entrada en la Patria Celestial, sino por medio de padecer. Queriendo, pues, su Santidad con ánimo piadoso inflamar en los fieles este ejercicio de caridad, tan propio de nuestra sagrada Religión, y que vaya creciendo el fervor en su práctica, se dignó conceder indulgencia plenaria por modo de sufragio al Alma del Purgatorio por quien tomare esta Bula, cualquiera de los fieles estantes en estos Reinos, dando para los fines recomendados por Nuestro Santísimo Padre, á la Reina nuestra Señora, la limosna tasada por Nos Don Manuel Lopez Santaella, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, Arceidiano de Huete, Dignidad de la Santa Iglesia de Cuenca, Presidente de su Ilustrísimo Cabildo, Predicador de S. M., Individuo Nato de la Real Junta de la Inmaculada Concepcion, y de varias Sociedades literarias, Juez privativo del Nuevo Rezado, Presidente de la Comision Apostólica, del Subsidio del Clero, del Tribunal de la Gracia del Escusado, y del de la Colecturia general de Espo-

los y vacantes, Senador del Reino, y Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada y demas gracias pontificias en todos sus dominios.



Y por cuanto vos *Don Manuel Lopez Santaella* disteis tres reales de vellón, que es lo por Nos tasado para el espresado fin, y en favor del alma de *Don Joaquin Iniel*, y recibisteis esta Bula, la es otorgada la indulgencia plenaria sobre dicha. Dado en Madrid á siete de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.



*D. Manuel Lopez Santaella*





*Manuel Lopez Castañeda*



... y en virtud de lo que en el presente se ha acordado, se ha acordado que el Sr. D. Manuel Lopez Castañeda, sea el encargado de la custodia y guarda de los libros de la Real Academia de la Historia, y de los demas papeles y documentos que en ella se guardan, y de dar cuenta de su manejo a la Junta de Gobierno de esta Academia, en las juntas que se celebraren para este efecto, y de dar cuenta de su manejo a la Junta de Gobierno de esta Academia, en las juntas que se celebraren para este efecto, y de dar cuenta de su manejo a la Junta de Gobierno de esta Academia, en las juntas que se celebraren para este efecto.



*Manuel Lopez Castañeda*



... y en virtud de lo que en el presente se ha acordado, se ha acordado que el Sr. D. Manuel Lopez Castañeda, sea el encargado de la custodia y guarda de los libros de la Real Academia de la Historia, y de los demas papeles y documentos que en ella se guardan, y de dar cuenta de su manejo a la Junta de Gobierno de esta Academia, en las juntas que se celebraren para este efecto, y de dar cuenta de su manejo a la Junta de Gobierno de esta Academia, en las juntas que se celebraren para este efecto.

MDCCLXXII

Tres reales de vellón

MDCCLXXII

de vellón



... y en virtud de lo que en el presente se ha acordado, se ha acordado que el Sr. D. Manuel Lopez Castañeda, sea el encargado de la custodia y guarda de los libros de la Real Academia de la Historia, y de los demas papeles y documentos que en ella se guardan, y de dar cuenta de su manejo a la Junta de Gobierno de esta Academia, en las juntas que se celebraren para este efecto, y de dar cuenta de su manejo a la Junta de Gobierno de esta Academia, en las juntas que se celebraren para este efecto.



... y en virtud de lo que en el presente se ha acordado, se ha acordado que el Sr. D. Manuel Lopez Castañeda, sea el encargado de la custodia y guarda de los libros de la Real Academia de la Historia, y de los demas papeles y documentos que en ella se guardan, y de dar cuenta de su manejo a la Junta de Gobierno de esta Academia, en las juntas que se celebraren para este efecto, y de dar cuenta de su manejo a la Junta de Gobierno de esta Academia, en las juntas que se celebraren para este efecto.



*Manuel Lopez Castañeda*



Madrid: Imp. de la Santa Cruz.